E el dicho concejo pareciendo al señor el vallestrero de monte, dixo
que como el no tiene en su cuydado monte en las sierras alguna por esta
razon que podria por mandado al dicho concejo que dexe en su solar por
que el cuydado monte que es en la collaxo de sierra diuisa de el
dicho concejo, e asi lo fueron bien cuydado lo que dicho es e ordenaron e mandaron
a Pedro Zorita que es vno de los dichos jurados que vea el dicho solar
e que guelo dexen toda via que esta sierra sierre del dicho solar que
tiene dicho que se alberga conel

E otrosi por quanto el dicho concejo fue dicho e dado a entender por como
la abbar de nuestra dona e ade dar cierta quenta de mise al señor
condestable de castilla e aya cumplido el castillo los quales mise por esta mo
neda vieja e a ellos se auia pagado e ellos e dicha por pagar
e por esta razon la dicha abbar auia echado e demandado pedido por
toda la dicha abbar por fuesen pagados al dicho señor condestable e al
dicho su cumplido esta razon el dicho concejo ayuntados como los
ordenaron e se obligaron el dicho concejo e los mas ricos de la dicha
abbar e fueron llamados a ello el alcalde e no se quisieron obligar dieron
todo poder cumplido al ermado sigo de demandar a ordenado del
no de la dicha abbar e prendar e hacer prendar a los ricos e no
obligaron e cada dos fueron dados por el dicho condestable e el
que mas ricos eran obraron el los quales se fueron e se
fizo mente fecho el castillo fue alli firmado a ella anno mil e quinientos e
tres fue el de salamanca Johan morejon Johan mise de aguera alfonso salcar
alfonso cuydo de villalla miguel antolino a° mercader por el Pedro Lopez
llanes por fiscal m grimes Johan de maqer el viejo bus Juseca bus mesme
Johan viejo a° de moda Johan tomas alama de villalbera tenego agloy gonzalo
fernandez firmaron a ella anno de moda gil pardo a° mercado diego viejo